OTROSÍ No. 2 -PRÓRROGA No. 1 - AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. FNTCE-320-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S.

Entre los suscritos, **JENNER GIL MEJÍA PÉREZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.648.466 expedida en Sabanalarga, actuando en calidad de Representante Legal para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, identificado con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 del 22 de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023), y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR,** por una parte y por la otra, **GERARDO SANTAMARÍA BORDA**, identificada con la cedula se ciudadanía número 79.792.993, , en su calidad de Representante Legal de **BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S.** identificado con número de NIT. 900.657.540-0; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Otrosí No.** 2 **- Prórroga No. 1 - al CONTRATO No. FNTCE-320-2025**, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas contenidas en este documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día tres (03) de julio de 2025, se suscribió el **Contrato Electrónico No. FNTCE-320-2025**, cuyo objeto es: ***"ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS CULTURALES, DE AVENTURA, DE NATURALEZA, SALUD Y BIENESTAR EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ, VALLE DEL CAUCA, NARIÑO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA REACTIVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO Y SU CADENA ASOCIADA."***

2. Que, de acuerdo con la Cláusula Cuarta **"DURACIÓN"** del **Contrato Electrónico No. FNTCE-320-2025**, el término de duración se pactó en cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes, la cual fue suscrita el veintiuno (21) de agosto de 2025, estableciendo como fecha de terminación el veintiuno (21) de enero de 2026.

3. Que, de acuerdo con la Cláusula Quinta **"VALOR DEL CONTRATO"** del **Contrato Electrónico No. FNTCE-320-2025,** el valor de este se estableció por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($785.516.000) M/CTE** incluido el IVA, costos directos, costos indirectos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

   FUENTE DE RECURSOS:

FUENTE	DDP No.	VALOR A COMPROMETER
FISCAL	No. 065 del 31 de mayo de 2024	$785.516.000

4. Que, el día 18 de diciembre de 2025 se suscribió Otrosí No. 1 por medio del cual se modificó la Cláusula Novena *"Obligaciones Específicas del contratista"* y la Cláusula Décima *"Productos a entregar por parte del Contratista".*

5. Que, el veintitrés (23) de diciembre de 2025, el director (E) de Competitividad del **P.A. FONTUR,** allegó memorando DC-79235-2025 a la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual del **P.A. FONTUR**, el aval a la Solicitud de Modificación a Negocios Jurídicos, remitida por el supervisor del del **Contrato Electrónico No. FNTCE-320-2025,** por medio de la cual solicitó prorrogar su término de ejecución por tres (3) meses más, para un plazo total de ocho (08) MESES, estableciendo como fecha de terminación el veintiuno (21) de abril de 2026. Lo anterior, con fundamento en lo siguiente:

"(…)

7. El once (11) de noviembre de 2.025, se recibió por correo electrónico, la solicitud de prórroga delcontrato (Anexo 1 y 2) en el que se cita:

Demoras en la ejecución de la fase 2 – diagnostico.

***Dinámicas logísticas complejas:** Las rutas aéreas y marítimas hacia municipios como Tumaco y Bahía Solano presentan baja frecuencia y alta demanda, lo que ha exigido reprogramaciones y permanencias más prolongadas del equipo en terreno.*

***Agenda de actores locales**: Actores clave identificados para el diagnóstico han otorgado agenda hasta estas fechas, argumentando cierres de compromisos con otras actividades y proyectos.*

Justificación para reprogramar las capacitaciones

Como consecuencia del ajuste de fechas en la entrega del diagnóstico, y sumado a las dinámicas propias de los territorios, la ejecución de las capacitaciones en diciembre es operativamente inviable.

El mes de diciembre es temporada alta turística y cultural en todas las zonas de intervención, lo cual impacta directamente la disponibilidad de los prestadores para participar en procesos formativos. Específicamente:

- *Pasto: Inicia la preparación del Carnaval de Negros y Blancos. Los prestadores están dedicados a la logística y atención a visitantes.*
- *Tumaco: Se celebran las Fiestas del Mar y la Playa, con alta llegada de turistas. Los guías y operadores están en máxima actividad.*
- *Quibdó: La temporada decembrina cultural y familiar incrementa el turismo local y de retornados.*
- *Bahía Solano: La temporada alta de turismo de naturaleza se extiende hasta diciembre, concentrando a los operadores en la atención de grupos.*
- *Valle del Cauca: Preparación de la Feria de Cali, fiesta insignia de esta región del país que apalanca la reactivación económica en todos los actores del departamento.*

Así mismo, se presenta un cronograma propuesto por parte del contratista (Anexo 6), el cual se encuentra ajustado a las posibilidades de ejecución, con la extensión de tiempo solicitada.

Realizado el análisis de la solicitud del contratista, la supervisión considera y encuentra viable la prórroga del convenio como herramienta jurídica para hacer efectivas las medidas necesarias para salvaguardar el cumplimiento cabal del objeto contractual, pues la prórroga de tres (3) meses al término actual, hace posible que el contratista realice la totalidad de las actividades establecidas en el contrato, sin ningún tipo de limitación técnica, jurídica o financiera, sustentado sobre la base de circunstancias sobrevinientes a la celebración del negocio jurídico, relacionado entre otros aspectos con situaciones no previsibles en la ejecución que en la realidad contractual dilataron los tiempos pactados.

Es importante destacar que la prórroga no implica variaciones en presupuesto ni en las actividades contempladas en la ejecución del contrato que permiten el cumplimiento de su objeto. Así mismo, en ninguna de las circunstancias modifica sustancialmente el contrato, ni mucho menos su objeto, por lo que conserva la naturaleza de sus intereses y obligaciones, sin generar ninguna afectación a la estructura de costos, es decir, que no genera ninguna adición de recursos, ni desequilibrio económico al contrato.

La adición en tiempo o prórroga en los contratos tiene soporte jurídico en el hecho de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos, elementos referidos en el art. 1502 del Código Civil, por lo cual, este aspecto es de liberalidad de las partes.

8. Que el quince (15) de diciembre de 2.025, se recibe por parte de la Profesional Laura Villamizar, la ficha actualizada del proyecto, que amplía el plazo de ejecución del proyecto de 6 a 9 meses. (Anexo 7)

Con base en lo anteriormente expuesto, la supervisión procede a solicitar una modificación en las cláusulas y obligaciones previamente identificadas.(…)"

6. Qué tenido en cuenta lo solicitado, la presente modificación cumple con lo señalado en el capítulo IV "NEGOCIO JURÍDICO Y ETAPA CONTRACTUAL", numeral 4 "MODIFICACIÓN A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES" del Manual de Contratación del P.A. FONTUR, mediante el cual se señala lo siguiente:

Los actos, convenios o Negocio Jurídicos se podrán modificar según las necesidades de FONTUR. Toda modificación a los términos y condiciones iniciales del negocio jurídico se realizará de manera escrita. ***Los Negocios Jurídicos podrán ser modificados por solicitud de las partes, previo concepto del supervisor o interventor, previo visto bueno del Director o Gerente del área solicitante de la contratación, para el cabal cumplimiento de su objeto*** *Subrayado y negrilla fuera del texto. (...)"*

7. Que el **Contrato Electrónico No. FNTCE-320-2025** cuenta con un avance físico del 40% y financiero del 10%.

8. De conformidad con el concepto de la supervisión, se evidencia que la presente prórroga no requiere adicionar recursos adicionales al **Contrato Electrónico No. FNTCE-320-2025.**

Efectuadas las anteriores consideraciones las Partes acuerdan las siguientes

OTROSÍ No. 2 -PRÓRROGA No. 1 - AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. FNTCE-320-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato Electrónico No. FNTCE-320-2025,** por el término de TRES (03) MESES, contados a partir de su vencimiento actual, es decir, veintiuno (21) de abril de 2026; en tal virtud, la cláusula *"**CUARTA**"* del **Contrato Electrónico No. FNTCE-320-2025**, quedará así:

> ***"CUARTA. DURACIÓN.*** *La duración del presente contrato será de ocho (08) MESES plazo que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas."*

SEGUNDA. En virtud del presente Otrosí, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías inicialmente pactadas dentro del **Contrato Electrónico No. FNTCE-320-2025**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del perfeccionamiento del presente Otrosí.

TERCERA. Las cláusulas, parágrafos, incisos y numerales del **Contrato Electrónico No. FNTCE-320-2025** que no fueron modificadas, continuarán vigentes.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., 21 de enero de 2026

JENNER GIL MEJÍA PÉREZ,
Representante Legal
P.A. FONTUR

GERARDO SANTAMARÍA BORDA
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: Luisa Bucheli– Profesional Jurídico P.A. FONTUR
Revisó: Elizabeth Hernández – Profesional Jurídico 8 P.A. FONTUR
Revisó y aprobó: Félix Gonzalo Ojeda – Director de Gestión Contractual y Poscontractual del P.A. FONTUR
Visto bueno:
Revisó: Jorge Briceño – Contratista – Asesor – Gerencia General P.A FONTUR.